	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	1 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA

*ACUERDO N°7
(septiembre 14 de 2023)*

El Consejo de Administración de la Cooperativa FAVI UTP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988, en especial, los artículos 26,29,35 y el Estatuto de la entidad, en el artículo 32.

CONSIDERANDO

1. La Ley 79 de 1988 en su artículo 29 establece que al consejo de administración le corresponde reglamentar la elección de delegados, de modo que se garantice la adecuada información y participación de los asociados.
2. De conformidad con el artículo 32, inciso 2 del estatuto vigente, al consejo de administración le corresponde reglamentar el procedimiento de elección, número y calidad de delegados, cuando en su facultad discrecional sustituya la asamblea general de asociados por asamblea general de delegados.
3. El artículo 32 del estatuto vigente establece que los delegados serán elegidos para períodos de dos (2) años.


ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar la elección de delegados de la Cooperativa FAVI UTP.

ARTÍCULO 2. CALIDAD PARA ELEGIR Y SER ELEGIDO. Para aspirar a ser delegado o ejercer el derecho a elegir, el asociado debe cumplir los criterios de habilidad exigidos en el párrafo segundo del artículo 32 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 3. CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL. Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, mayores de 18 años que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, estatutarias y crediticias.

Para efectos de la elección de delegados, la Cooperativa elaborará la lista de asociados hábiles, la cual debe ser verificada por la Junta de Vigilancia y se publicará en un sitio visible de la oficina, Cra. 27 N0. 10-02 álamos y en la página web de la cooperativa.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	2 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

Parágrafo: Los asociados podrán presentar sus reclamos en la fecha que determine el consejo de administración, ante la gerencia, quien surtirá la remisión a la junta de vigilancia, la cual decidirá la reclamación presentada en un término no superior a un (1) día hábil.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los delegados se eligen para un período de dos (2) años por el sistema de planchas y con aplicación del cociente electoral.

El proceso inicia con la convocatoria por parte del consejo de administración.


La comunicación que contiene la convocatoria, deberá comprender por lo menos:

1. Fecha de corte para la definición de la calidad de asociado hábil, tanto para elegir como para ser elegido.
2. Fechas de inicio y cierre para la inscripción de planchas.
3. Fechas y horarios para la votación.
4. Sitios habilitados para votación.
5. Sitio de escrutinio final.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ejercer el cargo de delegado se requiere, además:

1. Ser asociado hábil debidamente inscrito en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones con la COOPERATIVA FAVI UTP.
2. *Tener tres (3) años de antigüedad como asociado a la Cooperativa FAVI UTP.*
3. *Acreditar mediante certificación, mínimo sesenta (60) horas de educación cooperativa y/o solidaria y afines.*
4. No haber sido sancionado como asociado al FAVI UTP, en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección.
5. No haber estado suspendido como delegado en el periodo inmediatamente anterior.
6. No encontrarse incurso en circunstancia o condición que configure un conflicto de interés personal, de inhabilidad o incompatibilidad con respecto a la Cooperativa
7. No podrá ser delegado quien habiendo sido elegido para el periodo anterior incumpliera con el deber de asistir a las asambleas para las cuales fuere convocado, sin justa causa probada.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De conformidad con el artículo 34 del estatuto vigente, la junta de vigilancia debe verificar el cumplimiento de los requisitos para ser delegado, establecidos en el artículo 5 del presente acuerdo.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	3 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE LOS ASOCIADOS HÁBILES. Es responsabilidad de la gerencia en asocio con el contador, en los términos señalados por el artículo 34 del estatuto vigente, elaborar las listas de asociados hábiles e inhábiles para participar en el proceso de elección de delegados.

La junta de vigilancia tiene la responsabilidad de revisar dichos listados e informar a la gerencia de su aceptación, o de la necesidad de hacer modificaciones por las inconsistencias que puedan encontrar.


Los asociados inhábiles por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, podrán habilitarse por pago total, hasta el día anterior a la fecha en la cual la junta de vigilancia se reúna para la revisión de las planchas.

ARTÍCULO 8. CALIDAD Y NÚMERO DE DELEGADOS. Delegado es aquel asociado del FAVI UTP que, cumpliendo con los requisitos estipulados en el estatuto vigente y en el reglamento de elección, es elegido por los asociados para que los represente en la asamblea general de delegados y en la (s) reunión (es) que sea convocado.

El número de delegados principales del FAVI UTP, será de sesenta (60), y de delegados suplentes numéricos será de seis (06), en los términos del artículo 32, inciso final del estatuto vigente.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS DELEGADOS. Los asociados elegidos como delegados, además de lo establecido en el estatuto, deben:

1. Asistir puntualmente a la asamblea de delegados, legal y estatutariamente convocada, durante el periodo para el cual fueron elegidos.
2. Participar activamente en la asamblea de delegados, legal y estatutariamente convocada, durante el periodo para el cual fueron elegidos.
3. Elegir responsablemente los integrantes del consejo de administración y de los organismos de vigilancia y control.
4. Tener un comportamiento ajustado a lo establecido en el código de ética y buen gobierno de la cooperativa.
5. Estudiar y analizar, antes de asistir a las asambleas generales de delegados y a las reuniones a las que sean convocados, los diferentes documentos que han de ser discutidos.
6. Promover el espíritu y la filosofía del cooperativismo, en cumplimiento de las directrices de guía de buen gobierno recomendada por la superintendencia de economía solidaria.
7. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de la Cooperativa FAVI UTP

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	4 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

8. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.
9. Abstenerse de realizar con la cooperativa, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la cooperativa, a los demás asociados o a terceros.
10. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la cooperativa.
11. Conservar la calidad de asociado hábil durante la vigencia del periodo para el cual ha sido elegido.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS DELEGADOS. Los delegados adquieren los siguientes derechos:


1. Ser elegidos en los organismos de dirección y de control, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ello en el estatuto vigente.
2. Participar en todos los actos y reuniones para delegados que se programen por la cooperativa.
3. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la institución.
4. Mantener contacto con los asociados electores.
5. Ser informados, oportunamente, de las decisiones importantes tomadas por los órganos de dirección, de vigilancia y de control.
6. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
7. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de delegados y para la administración de la organización solidaria.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA CALIDAD DE DELEGADO. Con la pérdida de la calidad de asociado de la Cooperativa FAVI UTP, se perderá de manera inmediata la calidad de delegado para el periodo en el cual fue elegido y como consecuencia, asumirá como delegado principal el primer delegado suplente, en el orden de elección.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE VOTACIÓN. La votación se efectuará de manera electrónica.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS. Para la elección de los delegados se recurre a la aplicación del cociente electoral, de la siguiente manera:

1. El cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos por el número de delegados proveer.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	5 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

2. El número de votos de cada plancha se divide por el cociente anterior.
3. Para cada plancha se determina el número de delegados principales, logrados por cociente.
4. Para cada plancha se determina el número de delegados logrados por residuo hasta completar sesenta (60) delegados principales y seis (06) delegados suplentes numerarios.


ARTÍCULO 14. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES. La dirección del proceso de elección está a cargo de la comisión central de elecciones, integrada por *un integrante* del consejo de administración, un representante de la junta vigilancia, un representante del comité de ética, el revisor fiscal y control interno de la cooperativa.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES. La comisión central de elecciones, debe elaborar un acta firmada por todos sus integrantes, la cual debe tener la siguiente información:

1. Fecha y hora de inicio del proceso de elección.
2. Fecha y hora de finalización del proceso de elección.
3. Lugar y hora de inicio del proceso de escrutinio.
4. Hora de finalización del proceso de escrutinio.
5. Número total de votos.
6. Número de votos válidos.
7. Número de votos en blanco.
8. Número de votos nulos.
9. Cociente electoral.
10. Número de votos por cada plancha.
11. Número de delegados por cada plancha, con indicación de cuántos fueron elegidos por cociente y cuántos por residuo.
12. Listado de los delegados elegidos.
13. Descripción de novedades durante todo el proceso.

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS Y ELECCIONES. Para la inscripción de planchas debe observarse lo siguiente:


1. Cada plancha debe ser presentada en el formato dispuesto por la cooperativa en la página web.
2. Las planchas deben estar conformadas por un número mínimo de 5 y máximo de 10 aspirantes.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	6 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

3. En cada plancha debe constar claramente: El nombre y los apellidos de cada candidato, número de documento de identidad, correo electrónico mediante el cual autoriza el recibo y envió de notificaciones y firma como señal de aceptación.
4. La inscripción de planchas inicia en las fechas que determina el consejo de administración. Inmediatamente después de recibida una plancha en la secretaría de la Cooperativa o en el correo electrónico dispuesto para el efecto, se debe dejar constancia escrita, de la hora, fecha y el responsable de la entrega, quien será el cabeza de lista y responsable de la plancha.
5. Se aceptan tantas planchas como se inscriban, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
6. Cada aspirante sólo puede aparecer inscrito en una única plancha. Cuando se detecte la inscripción de un candidato en más de una plancha, la junta de vigilancia debe proceder a anular el renglón correspondiente en la(s) plancha(s) posterior(es) a la primera de ellas, según lo estipulado en el numeral 4 del presente artículo, e informar al responsable de cada plancha afectada, que en todo caso deben respetar el número mínimo dispuesto en el numeral dos IBID.
7. Se concederá un plazo para modificación de planchas, única y exclusivamente, en los eventos por multi inscripción del numeral 6 de este artículo y para aquellos asociados que aparezcan inscritos y tengan la calidad de inhábiles, según el listado que para el efecto publica la junta de vigilancia.
8. Una vez se cierre el periodo establecido para la inscripción de planchas, y superadas las modificaciones establecidas en el numeral anterior, la junta de vigilancia se reunirá con *un representante de* cada una de las planchas inscritas para, mediante sorteo, establecer el número de orden de las planchas.
9. La votación será electrónica, vía internet.
10. El voto es personal, secreto y se emite por una sola vez.
11. Todo asociado hábil, sea persona natural o jurídica con derecho a voto, puede votar desde cualquier computador con acceso a internet o en los sitios dispuestos para ello, por la cooperativa.

ARTÍCULO 17. CAUSALES ESPECIALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE DELEGADO. La calidad de delegado se pierde por incurrir en una o varias de las conductas sancionables enunciadas en los artículos 18 y 19, del estatuto vigente.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente reglamento fue modificado en la reunión del Consejo de Administración realizada el día *14 de septiembre de 2023*, tal como consta en el acta No. *1288* de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Con toda regulación legal, estatutaria, y aquellas proferidas por el ente de control que deroguen o modifiquen las estipulaciones del presente reglamento, se entenderán incorporadas al mismo, sin necesidad de manifestación expresa por el Consejo de Administración.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA	Código	RG-GE-023
		Versión	7
		Fecha Elaboración	2010/09/22
		Página	7 de 7
		Fecha Actualización	2023/09/14

En constancia de la aprobación Firman

Firmado el documento original

Firmado el documento original

Yesica Marcella Rojas Orozco
Presidenta

Yenny Viviana Quiceno Barreto
Secretaria

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN	FECHA ÚLTIMA VERSIÓN
7	Transición documental al SGD y modificaciones en artículo 5 numeral 2 y 3, artículo 7 y artículo 14, artículo 16 numeral 8.	Septiembre 14 de 2023
ELABORÓ: Walther Julian Arenas Torres	REVISÓ: Sandra Patricia Velásquez	APROBÓ: Consejo de Administración
CARGO: Prof. Control Interno	CARGO: Gerente	CARGO: